

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC

Condebamba, 27 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

#### **VISTO:**

El Informe N° 001-2023- MDC/OPMI/LMS de fecha 27 de enero de 2023, por el cual la OPMI de la Municipalidad Distrital De Condebamba, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones para el periodo (2024-2026) de la Municipalidad Distrital De Condebamba,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el establece en su Artículo 5 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que mediante en el Decreto Supremo 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del D. Leg. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 9 el OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde;

Que, el numeral 4 del inciso 9.3 del citado Reglamento, establece que los OR de los GR y GL tiene entre sus funciones, Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, mediante la R. D. N° 001-2019-EF-63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, mediante el cual establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento de del SNPMGI y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en el inciso 13.6 del artículo 13 de la citada Directiva establece que las La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, el inciso 13.7 del artículo 13 de la citada Directiva establece que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de la PMI;

Que, el numeral 2.2 (Criterios de priorización de los GR y GL) del anexo N° 04 de la referida Directiva establece que los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el MPMI; deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y GL, según corresponda, y publicados por la OPMI en su portal institucional.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN** de la Programación Multianual de Inversiones para el periodo **(2024 - 2026) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, así como el diagnostico de brechas.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; OPMI, UF, UEI y encargar a la Oficina de Sistema Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE